



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 27/2025, por el que se regula el uso de los sellos de Órgano y de Entidad del Consejo de Cuentas de Castilla y León., con el tenor literal siguiente:

“El artículo 13 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, dispone que la tramitación electrónica de una actuación administrativa podrá llevarse a cabo, entre otras formas, de manera automatizada de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define en su artículo 41 la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Para proceder a la automatización de actuaciones administrativas deberá establecerse previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, y en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente; así como el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público indica que, en el ejercicio de la competencia de la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.





CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

Así el certificado de sello electrónico no solo sirve para la identificación electrónica de la Administración Pública titular o de aquéllos de sus órganos para los que se disponga su creación, sino que además es uno de los sistemas de firma electrónica reconocido por el artículo 42 de la Ley 40/2015 en el ejercicio de una competencia en las actuaciones administrativas automatizadas así como en el artículo 20 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Junto con el sello electrónico, los mismos preceptos disponen un segundo sistema de firma electrónica de este tipo de actuaciones, denominado código seguro de verificación (CSV) vinculado a la Administración Pública, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica.

Visto que cualquier proceso de trabajo que se pueda definir, que sea predecible y que sea repetitivo es susceptible de ser automatizado, incluida la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación.

Visto que el proceso de automatización alcanza a la gestión y a la resolución, es decir, se automatiza la gestión y se automatiza su firma electrónica (su validación jurídica).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la Ley 40/2015 y 13 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, y en virtud del art. 42.1 x) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, el Pleno del Consejo de Cuentas,

ACUERDA

PRIMERO. Disponer como medio de identificación electrónica del Consejo de Cuentas de Castilla y León, así como medio de firma electrónica, en ejercicio de





CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

competencias institucionales en actuaciones administrativas automatizadas, los siguientes sellos:

- Sello electrónico de Órgano.
- Sello electrónico de Entidad.

La titularidad, así como la responsabilidad de la utilización y custodia del sello que se aprueba mediante esta resolución corresponde al presidente del Consejo de cuentas.

Estos sellos están basados en un certificado electrónico cualificado según la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y están expedidos por la FNMT y por ESFIRMAAC AAPP2 respectivamente

La verificación de la validez y comprobación de la no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de confianza emisor del certificado cualificado en las siguientes direcciones:
<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/verificar-estado/solicitar-verificacion> <https://ocsp1.esfirma.com/acaapp2>, <https://ocsp1.esfirma.com/acaapp1> .

Estos sellos podrán ser utilizados, como sistema de firma electrónica, en las siguientes actuaciones administrativas automatizadas establecidas en el punto tercero:

- 1) Envío de comunicaciones del tipo: recordatorios, requerimientos, actuaciones informativas, etc. relacionados con nuestras fiscalizaciones
- 2) Envío de las incidencias detectadas en la plataforma de rendición.

SEGUNDO. Declarar que el Código Seguro de Verificación como sistema de firma electrónica de las actuaciones administrativas automatizadas definidas en la presente resolución, tiene las siguientes características:

A todo documento incorporado a la base de datos documental se le incorpora de forma automática un Código Seguro de Verificación (CSV) que identifica unívocamente el documento. Este código no es reutilizable.





CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

Órganos responsables de la aplicación, del mantenimiento, supervisión y control de calidad: el Área de documentación y tecnología.

Plazos de disponibilidad del sistema de verificación respecto de los documentos autorizados mediante este sistema: De forma inmediata, en cuanto el documento está incorporado a la Base de Datos Documental, es verificable mediante este sistema.

La disponibilidad de la verificación está asociada a la disponibilidad del servicio asociado, y depende de la disponibilidad de la Sede Electrónica del Consejo de Cuentas de Castilla y León y de la disponibilidad de la conexión de los servicios internos y de la Base de Datos Documental en último término.

El CSV estará disponible a efectos de comprobación en tanto no se acuerde la destrucción de los documentos sobre los que se haya emitido, con arreglo a la normativa que resulte de aplicación o por decisión judicial.

Este Código Seguro de Verificación (CSV), como sistema de firma electrónica, podrá ser utilizado en las siguientes actuaciones administrativas automatizadas establecidas en el punto tercero:

- 1) Envío de comunicaciones del tipo: recordatorios, requerimientos, actuaciones informativas, etc. relacionados con nuestras fiscalizaciones.
- 2) Envío de las incidencias detectadas en la plataforma de rendición.

TERCERO. Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

- 1) Envío de comunicaciones del tipo: recordatorios, requerimientos, actuaciones informativas, etc. relacionados con nuestras fiscalizaciones.
 - Finalidad: Actuación administrativa automatizada de aviso de puesta a disposición de la comunicación electrónica al cuentandante de recordatorios, requerimientos, actuaciones informativas, etc. relacionados con nuestras fiscalizaciones.





CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

- Vías disponibles: El interesado podrá acceder por medio de la sede electrónica del Consejo de Cuentas, por medio de la Dirección habilitada única o por ambas.
 - Descripción del procedimiento: Se identificará el documento o documentos que se notifican, de acuerdo con el artículo 43 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.
- 2) Envío de las incidencias detectadas en la plataforma de rendición.
- Finalidad: Actuación administrativa automatizada de aviso de puesta a disposición de la notificación o comunicación electrónica, relativa al envío de las incidencias detectadas en las distintas plataformas de rendición.
 - Vías disponibles: El interesado por medio de la sede electrónica del Consejo de Cuentas, por medio de la Dirección habilitada única o por ambas.
 - Descripción del procedimiento: Se identificará el documento o documentos que se notifican, de acuerdo con el artículo 43 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

El sistema de firma utilizado para la firma electrónica de la actuación administrativa automatizada será o bien el sello de Órgano o el de Entidad.

El aviso emitido automáticamente incluirá el Código Seguro de Verificación (CSV), vinculado al Consejo de Cuentas que permite la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica de la institución.

CUARTO. Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas citadas en el punto tercero serán los siguientes:

- Para la definición de las especificaciones del procedimiento: el Pleno del Consejo de Cuentas.
- Para la programación, mantenimiento y auditoría del sistema de información y de su código fuente: el Área de documentación y tecnología
- Para la supervisión y control de calidad: la Dirección de Fiscalización





CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

QUINTO. El órgano responsable a efectos de impugnación será: el presidente del Consejo de Cuentas

SEXTO. Publicar el presente Acuerdo en la sede electrónica de este Consejo de Cuentas de Castilla y León.”

Y para que así conste, expido la presente certificación, en Palencia, a la fecha de la firma electrónica, con el visto bueno del presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

V.º B.º

EL PRESIDENTE

(Art. 21.5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril)

Mario Amilivia González

